

## ORDENANZA XVIII - N° 271

ARTÍCULO 1.- Instálense puestos de carga para dispositivos móviles de hasta 2.1 A y minis compresores de uso público y gratuito, en el ejido de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la presente ordenanza es que los puestos de carga de dispositivos móviles y minis compresores de uso público y gratuito, cuenten con cargadores para cualquier tipo de dispositivo móvil de hasta 2.1 A, que tenga puerto USB y minis compresores para cámaras de bicicletas, pelotas de fútbol y/o similar. La provisión de energía será a través de la instalación de paneles solares o cualquier otro dispositivo que fomente el uso de energía alternativa.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase la instalación de los puestos de carga de dispositivos móviles de hasta 2.1 A, de manera progresiva en plazas en diferentes puntos de la avenida Costanera Sur y avenida Costanera Oeste Juan Markiewicz, Centro del Conocimiento, terminales de transferencias, paradas de trasportes urbanos, hospitales públicos, balnearios, anfiteatros y/o en los lugares que mediante estudio de factibilidad técnica, estime el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Créase por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) un Registro de personas, empresas u organismos públicos, privados o mixtos, o actores sociales y económicos que patrocinen el proyecto;
- b) un circuito, mapeo y señaléticas indicando los lugares de ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios necesarios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas, privadas o mixtas y demás actores sociales y económicos, comprometidos con la sociedad, que deseen patrocinar con bienes o servicios a la instalación y posterior mantenimiento de puestos de carga, fomentando el compromiso empresarial en el espacio público.

ARTÍCULO 6.- En los puestos de carga, debe figurar un cartel indicativo de la empresa, organismo o actor social que ha realizado la contribución activa, a modo de compensación, en forma de publicidad gratuita por un plazo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años, prorrogable por igual periodo a solicitud del interesado. Es causal de rescisión del

convenio la falta de mantenimiento de los mismos. Los carteles de referencia, están eximidos del cobro de la Tasa de Publicidad en Espacios Públicos.

ARTÍCULO 7.- A los fines del Artículo 6 las medidas de los mismos quedan sujetas a lo establecido en el convenio entre la Municipalidad y las empresas o actores sociales.

ARTÍCULO 8.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas Presupuestarias correspondientes, a los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial de la Municipalidad de Posadas.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.